



Honorable Concejo Deliberante
de la Municipalidad de Puerto Rico Misiones
Avda. San Martín N° 2550
Tel.: 03743-15608946
Pág.: www.hcdpuertorico.gob.ar
Correo: hcd.puertoricomnes@gmail.com

“2024 - Año de la digitalización y simplificación administrativa, de las startups, de la inteligencia artificial, del desarrollo de la ciudadanía digital y de la salud mental”

Puerto Rico, 21 de mayo de 2024.

Ref.: Expte. N° 92/24

Iniciador: Concejales Alarcón L., Fantín P., Vega J., Dieminger C. y Hippler S..

Asunto: PROYECTO DE ORDENANZA.

Tema: Concurso Anual Puerto Verde.

**Al Sr. Presidente del
Honorable Concejo Deliberante
Mtro. LUIS ADOLFO ALARCÓN**
S _____ / _____ D:

En relación al Expte. N° 92/24 proyecto de ordenanza presentado ante este Honorable Cuerpo Deliberativo por los Concejales Alarcón L., Fantín P., Vega J., Dieminger C. y Hippler S. relacionado a Concurso Anual Puerto Verde; habiéndose leído, analizado, dialogado con las áreas competentes del Departamento Ejecutivo Municipal y efectuado las modificaciones que se consideran necesarias; y por las razones expuestas por la miembro informante, estas comisiones sugieren la aprobación del siguiente proyecto de ordenanza:

“**VISTO:**

Las leyes Provinciales VI – N° 137 (antes Ley 4477) y XVI – N° 80 (antes Ley 4182),

CONSIDERANDO:

Que la vigencia de la Ley Provincial VI – 137 “COMPROMISO CON EL MEDIO AMBIENTE” busca proteger el patrimonio natural y cultural de la provincia de Misiones, en consecuencia, así también el Municipio de Puerto Rico; en el cual el compromiso se manifiesta por acciones concretas desarrolladas y en desarrollo por la Municipalidad de Puerto Rico.

Que en dicho sentido nuestra Carta Orgánica municipal en su Capítulo Segundo contempla Políticas Sociales y Especiales por medio de las cuales establece a través de su Artículo 34° en cuanto a Educación ambiental, que “*El Municipio incentivará y apoyará la difusión de la educación ambiental en las instituciones educativas y en otros organismos públicos y privados; brindará información sobre el impacto que causan o puedan causar las actividades públicas o privadas*” y en su Artículo 36° en cuanto al Rol Comunitario determina que “*El Municipio, con la participación de la comunidad, instrumentará acciones tendientes a incentivar la protección ambiental*”.

Que es necesaria la implementación de políticas ambientales para el fortalecimiento de la calidad ambiental del municipio.

Que resulta de suma importancia el compromiso mediante acciones concretas de todos los actores que inciden en el cuidado del medio ambiente.

Que, en el marco de las citadas leyes, el ámbito educativo formal es el adecuado para que las premisas del cuidado del medio ambiente se concreten en todas las franjas etarias y estratos sociales.

Que es necesario promover una política educativa que acompañe a los establecimientos educativos en la formación de una ciudadanía democrática comprometida con el cuidado del ambiente, así como contribuir a la construcción de instituciones garantes y promotoras del derecho a un ambiente sano y diverso, y a la necesidad de implementar programas atendiendo las normativas municipales vigentes.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO RICO,
CABECERA DEL DEPARTAMENTO LIBERTADOR GENERAL SAN MARTÍN
PROVINCIA DE MISIONES
SANCIONA CON FUERZA DE**



Honorable Concejo Deliberante
de la Municipalidad de Puerto Rico Misiones
Avda. San Martín N° 2550
Tel.: 03743-15608946
Pág.: www.hcdpuertorico.gob.ar
Correo: hcd.puertoricomnes@gmail.com

“2024 - Año de la digitalización y simplificación administrativa, de las startups, de la inteligencia artificial, del desarrollo de la ciudadanía digital y de la salud mental”

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: CREAR al Programa denominado “Mi Puerto Verde” en el ámbito de la localidad de Puerto Rico.

ARTÍCULO 2º: GENERAR Y PROPICIAR anualmente a través del programa “Mi Puerto Verde” el trabajo en conjunto de la Municipalidad de Puerto Rico con los establecimientos educativos de la localidad mediante acciones que se lleven a cabo con los alumnos de Séptimo grado de Nivel Primario y los alumnos de Primer año del Nivel Secundario, siendo las mismas extensivas a toda la comunidad educativa institucional.

ARTÍCULO 3º: Son objetivos del programa “Mi Puerto Verde”:

- a. Fortalecer la Educación Ambiental integral en la comunidad educativa y estudiantil.
- b. Promover la comprensión de las problemáticas ambientales como resultado de procesos socio históricos que integran factores económicos, políticos, culturales, sociales y ecológicos.
- c. Impulsar actitudes responsables ante el cuidado del ambiente.
- d. Instar a los estudiantes a ser verdaderos “promotores ambientales”

ARTÍCULO 4º: Establecer como ejes del Programa “Mi Puerto Verde”:

- a. Gestión de residuos,
- b. energías alternativas,
- c. huerta agroecológica,
- d. diversidad biológica,
- e. uso responsable de los recursos,
- f. otros ejes que pudieran surgir en relación al ambiente.

El Programa anual puede desarrollarse en relación a uno o varios ejes.

ARTÍCULO 5º: Cada actividad comprendida dentro del Programa debe trabajar la formación de una conciencia ambiental, promover la sustentabilidad como proyecto social y contribuir al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

ARTÍCULO 6º: El Departamento Ejecutivo Municipal debe:

- a. Brindar formación a los docentes sobre las temáticas abordadas en el año.
- b. Asistir y organizar actividades relacionadas, específicamente para el día 5 de junio en conmemoración al Día Mundial del Medio Ambiente y el 29 de agosto Día del Árbol; evaluando la posibilidad de llevar a cabo actividades ambientales adicionales en distintos momentos a lo largo del año.
- c. Desarrollar concursos y actividades ambientales a través acciones individuales y grupales para: fomentar las tres “R” - Reducir, Reciclar y Reutilizar - y el consumo responsable de la energía y el agua, fortalecer el cuidado de los espacios verdes en la escuela y la comunidad, entre otras.

ARTÍCULO 7º: FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas que competen, a la reglamentación e implementación de las acciones de “Mi Puerto Verde” en el término de sesenta (60) días después de su publicación.

ARTÍCULO 8º: DISPONER la creación de una Partida Presupuestaria que deberá constar en el Presupuesto de Gastos de cada ejercicio de la Municipalidad de Puerto Rico, denominada “Programa Municipal Mi Puerto Verde”, la cual estará destinada específicamente a este programa.

ARTÍCULO 9º: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias a los fines de dar cumplimiento con la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 10º: REGISTRAR, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.”



Honorable Concejo Deliberante
de la Municipalidad de Puerto Rico Misiones
Avda. San Martín N° 2550
Tel.: 03743-15608946
Pág.: www.hcdpuertorico.gob.ar
Correo: hcd.puertoricomnes@gmail.com

“2024 - Año de la digitalización y simplificación administrativa, de las startups, de la inteligencia artificial, del desarrollo de la ciudadanía digital y de la salud mental”

Es todo cuanto informan las Comisiones de HACIENDA, PRESUPUESTO y LEGISLACIÓN, ASUNTOS SOCIALES Y MEDIO AMBIENTE Y ECOLOGÍA.
(Por unanimidad)

GABRIELA PAOLA FANTÍN
Concejal Bloque Unidos Esta Bueno F.R
Vice-Presidente H.C.D.

SERGIO HIPPLER
Concejal Bloque Unidos Esta Bueno F.R
Presidente de Comisión H.P.L.

CHRISTIAN IRSCHICK
Concejal Bloque Juntos por el Cambio
Integrante de Comisión

JONATAN EZEQUIEL VEGA
Concejal Bloque Unidos Esta Bueno F.R.
Presidente de Comisión M.A.yE.

WALTER S. HECK
Concejal Bloque Juntos por el Cambio
Integrante de Comisión

CARMEN MABEL DIEMINGER
Concejal Bloque Unidos Esta Bueno F.R.
Presidente de Comisión A.S.